

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

23440 MADRID

Edicto

Doña Eva María de la Gala González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 51 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 2192/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Díaz Ruiz, representado por el Procurador doña María del Pilar Cortes Galán, y de otra como demandado el Abogado del Estado, ignorados herederos de doña María Ángeles Barral Encinas y doña Concepción Barral Encinas, sobre declaración de herederos, en los que ha recaído la presente, en base a los siguientes:

Fallo:

Estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Cortes Galán en representación de don Alfonso Díaz Ruiz, frente al Estado e Ignorados herederos de doña María Ángeles Barral Encinas y Doña Concepción Barral Encinas, debo declarar y declaro:

a) Heredera de la causante doña María Ángeles Barral Encinas a su hermana doña Concepción Barral Encinas,

b) Heredera de la causante doña Concepción Barral Encinas a su hermana doña Natividad Barral Encinas, madre del actor, y en su consecuencia se anula la declaración de herederos a favor del Estado realizada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid en autos 882/08, así como cualquier asiento registral por el cual coste el Estado como heredero de doña Ángeles y Concepción Barral Encinas, ordenando que se restituya a nombre de las causantes doña María Ángeles Barral Encinas y doña Concepción Barral Encinas, cualquier bien, saldo de cuenta bancaria, depósito bancario, mobiliario, ajuar del que pudiera disponer el estado como heredero de las causantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignorados herederos de doña María Ángeles Barral Encinas y doña Concepción Barral Encinas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Doy fe.

Madrid, 5 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120049172-1